

RCTG-6/2008

Aprobación
CD-18 / 13 de mayo de 2008

Aprobación de Manual y Catálogo de Cuentas para Titularizadoras de Activos

Vigencia
20 de mayo de 2008

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Valores, considerando:

- I. Que el 15 de noviembre de 2007 la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto No. 470, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 377, del 17 de diciembre del mismo año, conteniendo la Ley de Titularización de Activos.
- II. Que el Art. 93, literal g) de la Ley de Titularización de Activos faculta a la Superintendencia de Valores para emitir normas técnicas de aplicación general que fueren necesarias para la operatividad de los procesos de Titularización y para el sano desarrollo del mercado de valores.
- III. Que según lo establecido por dicha Ley en el artículo 27, el Consejo Directivo de la Superintendencia de Valores, debe establecer las normas técnicas para la elaboración y presentación de los estados financieros e información suplementaria de la Titularizadora, y determinar los principios conforme a los cuales debe llevar su contabilidad, los criterios para la valoración de activos, pasivos y constitución de provisiones y estimaciones, sobre la base de normas y principios internacionales de contabilidad generalmente aceptados.
- IV. Que de acuerdo al literal b) del articulo 4 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores incluye entre las funciones y atribuciones de la institución establecer la forma en que deberán llevar la contabilidad los entes fiscalizados y aprobar los respectivos catálogos de cuenta; y de acuerdo al literal b) del artículo 16 de la misma Ley señala al Consejo Directivo, para



RCTG-6/2008

Aprobación	Tifillarizadoras de Activos	Vigencia
CD-18 / 13 de mayo de 2008		20 de mayo de 2008

determinar las obligaciones, principios y normas contables de los entes fiscalizados.

Por tanto, en base a las consideraciones anteriores, el Consejo Directivo de la Superintendencia de Valores, **ACUERDA**:

- Art. 1.-Aprobar el Manual y Catálogo de Cuentas para Titularizadoras de Activos, en los términos que constan en anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.
- Art. 2.-Que el referido Catálogo de Cuentas y Manual de Aplicación deberá ser aplicado de manera obligatoria por las Titularizadoras de Activos, respecto a los Patrimonios Independientes que administran.
- Art. 3.-La presente resolución entrará en vigencia el día 20 de mayo de dos mil ocho.

Rogelio Juan Tobar García Presidente del Consejo Directivo.